

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1838).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 90 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 60.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

“Queremos a España, una e indivisible, bajo la égida de un Estado nuevo”

El Jefe del Estado, Generalísimo FRANCO

Comisión de Justicia

La existencia de diversas Secretarías de Juzgados de primera instancia e instrucción de partidos ocupados por el Ejército sin la presencia de sus titulares, ya por vacante o por encontrarse éstos en territorio aún no liberado, requiere el nombramiento, siquiera sea con carácter interino, de funcionarios que desempeñen aquéllas, y para el mayor acierto en la designación se concede a los interesados el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, para que formulen sus solicitudes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las instancias, debidamente reintegradas, se elevarán a la Junta Técnica del Estado, por conducto de su Comisión de Justicia.

2.ª Los solicitantes habrán de ser Secretarios de un Juzgado de primera instancia sito en localidad no liberada y deberán haberse presentado y ofrecido al Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.ª Dichos solicitantes expresarán además del Juzgado donde ejercían sus funciones, la Autoridad ante la cual hayan hecho la presentación, fecha de ésta, el lugar donde residen actualmente, su antigüedad en la carrera, y si fuere posible, su número en el Escalafón.

Las Secretarías que han de ser provistas son las de los Juzgados de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, Illescas, Puente del Arzobispo, Carifena, La Almunia, Pina, Huesca, Teruel, Verin, Orazalema, Puerto de Santa María, San Roque, Cádiz, Olivera, Montoro, Córdoba (Derecha), Bujalance, Lora del Río, Sevilla núm. 1, Sevilla núm. 3, Sevilla núm. 5, Coria, Toledo, Torrijos, Escalona, Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Medina del Campo, Tordesillas, Bermillo de Sayago, Riaza, Ronda y Logroño.

Burgos 22 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

“Todo español tiene derecho a la religión, al pan y a la justicia y a la paz de las clases sociales o paz social.”

El Generalísimo FRANCO

Servicio Nacional Agronómico
SECCIÓN DE PALENCIA

CIRCULAR

Con esta fecha y por correo se remite a los Ayuntamientos por duplicado unos estados impresos para que en los mismos se hagan constar los datos obtenidos de la información que a tal fin se realice previo asesoramiento por la Junta local de

Informaciones Agrícolas, devolviendo uno de dichos estados debidamente cumplimentado a esta Sección Agronómica dentro del mes de Febrero próximo.

Los señores Alcaldes prestarán a este servicio el máximo interés para cumplimiento de lo que se ordena, por ser importantísimo, ahora más que nunca, conocer lo más exactamente posible la extensión de terreno dedicado en esta provincia a cada cultivo de los que en dichos estados se mencionan y producciones obtenidas en cada uno de ellos.

Palencia 27 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Núm. 27

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Impuesto del 1'20 por 100 sobre Pagos

No habiéndose recibido en esta Administración de Rentas Públicas, las certificaciones de Pagos de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan correspondientes al segundo trimestre del año de 1936, a pesar de los reiterados requerimientos de esta Oficina, se les requiere nuevamente por medio de la presente Circular, para que, en el improrrogable plazo de cinco días, sean remitidos los citados documentos sin excusa ni pretexto alguno, a la citada Administración de Rentas Públicas que es el Organismo competente para su liquidación, pues en caso

contrario, y ya sin nuevos requerimientos, se propondrá al Ilmo. señor Delegado la imposición de las sanciones a que autoriza el vigente Estatuto Municipal; debiéndose significar asimismo que no constando registrados en el libro de entrada los repetidos documentos, no se tendrá en cuenta el pretexto de su remisión anterior.

Palencia 26 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Relación que se cita

Abia de las Torres, Aguilar de Campóo, Alar del Rey, Arbejal, Baños de Cerrato, Carrión de los Condes, Cenera de Zalima, Gozón, Guardo, La Puebla de Valdavia, Membrijar, Nestar, Osorno, Páramo de Boedo, Población de Arroyo, Polentinos, Pomar de Valdivia, Reinoso de Cerrato, San Mamés de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Sotobañado, Terradillos, Torquemada, Torre de los Molinos, Valdeolmillos, Vergaño, Berzosilla, Vilaconancio, Villahán, Villamartin de Campos, Villamediana, Villanueva de Henares, Villarramiel y Villatoquite.

“Todos los españoles deben agruparse con el Generalísimo, porque él se acerca a todos, proclamando lo que les une y no lo que les separa.”

El Generalísimo FRANCO

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

INTERVENCION

MATERIAL NO INVENTARIABLE

Autorizada por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, esta Delegación de Hacienda convoca concurso para el suministro de los siguientes impresos, necesarios para los servicios de Contabilidad de la misma:

CLASE DE IMPRESOS	Signatura	Número de ejemplares	Fecha máxima de entrega	
Talones de cargo para ingreso en la Depositaria	X.-1	1.400	15 Febrero 1937	
	X.-2	300	1 Marzo 1937	
	X.-3	1.500	Idem	
	X.-5	200	Idem	
Notas de ingreso en metálico en la Depositaria	X.-6	200	15 Febrero 1937	
	1	2.400	Idem	
	5	250	1 Marzo 1937	
	5.-a	150	Idem	
Mandamientos de ingreso	6	50	Idem	
	7	400	18 Febrero 1937	
	8	250	25 Idem	
	13	300	18 Idem	
	14	200	Idem	
	1	1.300	Idem	
Mandamientos de pago	2	100	25 Idem	
	3	500	18 Idem	
	4	100	25 Idem	
	7	500	1 Marzo 1937	
Notas de señalamiento para el pago de talones de c/c contra el Banco de España	7	500	1 Marzo 1937	
Nota de talones datados en la c/c con el Banco de España	44 bis.	500	15 Febrero 1937	
Extractos de c/c con el Banco de España	44	50	1 Marzo 1937	
Cuenta de Tesorería	1.-1936	20	20 Idem	
Idem de Rentas Públicas	36.-1936	18	Idem	
Idem de Gastos Públicos	43.-1934	10	Idem	
Idem de Propiedades y derechos del Estado	41	10	Idem	
Estados de movimientos de efectos timbrados	E.-11	90	Idem	
Relaciones de ingresos presupuestos	2.-1934	18	Idem	
Relación de devoluciones de ingresos	10	30	Idem	
Relación de ingresos, operaciones Tesoro	11	18	Idem	
Idem de pagos operaciones Tesoro	12	18	Idem	
Facturas ingresos. { Rentas públicas, dobles	13	700	15 Idem	
	Idem, sencillas	13.-a	350	Idem
	Operaciones Tesoro, dobles	14	150	Idem
	Idem, sencillas	14.-a	100	Idem
Facturas de pago operaciones Tesoro, dobles	16	100	Idem	
	Idem id. operaciones Tesoro, sencillas	16.-a	75	Idem
Facturas de pagos y reintegros, Gastos públicos	{ Dobles, apaisadas	15.-E	75	20 Idem
	{ Sencillas, id.	15.-F	75	Idem
	{ Corrientes, dobles	15.-B	540	Idem
	{ Idem, sencillas	15.-C	500	Idem
Resúmenes de pagos y reintegros	15.-G	350	31 Idem	
Idem especiales para «Obligaciones a extinguir»	15.-L	40	Idem	
Relación certificada de «Contraídos»	39.-A	25	Idem	
Relaciones de aumentos y bajas por rectificación o justificada (dobles)	39	15	Idem	
Cartas de recaudación comparada	1	12	25 Febrero 1937	
Caja de Depósitos				
Cuentas de la Caja de Depósitos	P.-14	18	31 Marzo 1937	
Relación de cargo y data (dobles)	P.-17	270	25 Febrero 1937	
Idem id. (sencillas)	P.-17 bis	150	Idem	
Idem de cantidades devengadas y satisfechas por intereses de depósitos	P.-22	20	5 Abril 1937	
Facturas de constitución de depósitos en papel	P.-1	400	31 Marzo 1937	
Resguardos de depósitos en metálico, necesarios sin interés (encuadrados sin pastas)	P.-20	400	5 Abril 1937	
Resguardos de depósitos provisionales para subasta (encuadrados)	P.-7	250	Idem	
Mandamientos de ingreso	P.-18	200	Idem	
	P.-8	200	Idem	
	P.-9	200	Idem	
	P.-10	50	Idem	
Mandamientos de pago	P.-19	100	Idem	

CLASE DE IMPRESOS

Signatura Número de ejemplares Fecha máxima de entrega

Libros de Contabilidad

Auxiliar de cuenta corriente por conciertos de impuestos de transportes de viajeros y mercancías	22	100 folios	28 Febrero 1937
Auxiliar de arca reservada (dos libros de 100 folios cada uno)	5	100 folios	Idem

Las condiciones a que se ajustará este concurso son las siguientes:

1.^a Podrán concurrir a él únicamente los industriales de Palencia y su provincia, debidamente matriculados, que constituyan un depósito de cien pesetas en esta Sucursal de la Caja de Depósitos o bien ante la Mesa que presida el concurso. El depósito será devuelto después de terminado el acto, salvo el constituido por el que resulte adjudicatario cuyo importe quedará como fianza para el exacto cumplimiento del contrato. Una vez recibidos de conformidad los efectos objeto del concurso será devuelta esta fianza.

2.^a Los modelos y clases de papel están a disposición de los que deseen examinarlos, todos los días laborables, durante las horas hábiles de Oficina en la Intervención de esta Delegación de Hacienda, donde se les darán cuantas explicaciones complementarias o aclaratorias se deseen.

3.^a Las proposiciones se presentarán por escrito, en pliegos cerrados en la Intervención de esta Delegación de Hacienda, hasta las 14 horas del día 8 de Febrero próximo. Deberán ir reintegradas con póliza de 1'50 y se unirán muestras de la clase de papel que se propone para los diferentes impresos.

4.^a Los pliegos se abrirán en se-

sión pública, que tendrá lugar a las nueve y media horas del día nueve de Febrero próximo bajo la presidencia del que suscribe y en su despacho oficial; integrando la Junta los señores, Abogado del Estado e Interventor.

5.^a El servicio se adjudicará definitivamente al licitador que formule la proposición más económica, siempre que las demás condiciones de la oferta llenen las necesidades del servicio, a juicio de la Junta.

6.^a Si las proposiciones más económicas fueran dos o más iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos; y, si transcurrido este plazo, la igualdad subsiste, se decidirá por sorteo.

7.^a Los afectos deberán quedar entregados en la Intervención de esta Delegación en los plazos anteriormente indicados.

8.^a En caso de incumplimiento, el rematante perderá la fianza y se anunciará nuevo concurso, siendo responsable el primer rematante del mayor costo que pudiera resultar en el nuevo concurso.

9.^a Los gastos de anuncios, impresos y demás que el concurso origine, serán de cargo del adjudicatario.

Palencia 26 de Enero de 1937.—
El Delegado de Hacienda, Alejandro Font.

Núm. 28

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Como a pesar de lo prevenido en Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 117, 126 y 144 correspondientes a los días 28 de Septiembre, 19 de Octubre y 30 de Noviembre del próximo pasado año de 1936, dando instrucciones y fijando plazo para la formación y remisión a esta Oficina de los repartimientos de Rústica y Padrones de edificios y solares para el actual ejercicio, aún no han enviado los documentos cobratorios los Ayuntamientos que a continuación se detallan, se les previene por última vez, que si dentro del improrrogable plazo de tercer día no se reciben en esta Dependencia los documentos de referencia, además de proponer al

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de responsabilidades que determinan los respectivos Reglamentos, y con la que ya quedan conminados, se nombrarán funcionarios que a costa de los culpables, realicen la formación de repetidos documentos.

Palencia 26 de Enero de 1937.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Daniel de Prado.

Ayuntamientos que se citan y documentos por los que se hallan en descubierto

REPARTIMIENTOS DE RUSTICA
AMILLARADA

Berzosilla, Brañosera, Cenera de Zalima, La Puebla de Valdavia, Nestar, Resoba, Valdeolmillos y Villanueva de Henares.

PADRONES DE RUSTICA CATASTRADA
Mazariegos, Becerril de Campos, Valdecañas de Cerrato, Palenzuela,

Espinosa de Cerrato, Payo de Ojeda, Villanuño de Valdavia, Fuentes de Nava, Valle de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Villa viudas, Hornillos de Cerrato, Reino so de Cerrato, Ampudia, Población de Campos, Santillana de Campos, San Mamés de Campos, Revenga de Campos, Osornillo, Cisneros, Ferradillos de Templarios y Villeras.

PADRONES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Berzosilla, Calahorra de Boedo, Cenera de Zalima, La Puebla de Valdavia, Ledigos, Mo ratinos, Nestar, San Mamés de Campos, Ferradillos de Templarios y Villanueva de Henares.

"Defensa contra la anarquía y el terrorismo bolchevique y esfuerzo por el desenvolvimiento social de la España y del mundo entero"

El Generalísimo FRANCO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 26

Palencia

Cédula de requerimiento

En méritos de la presente, que se publique en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, se requiere a don Melecio Tejedor Miguel, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la Avenida del Dr. Cajal, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días pague en este Juzgado seiscientos ochenta y cinco pesetas siete céntimos, que por el concepto de costas producidas en juicio ordinario de menor cuantía, iniciado por doña Petra de Lomas Pérez, sobre entrega de bienes y como marido y representante legal de su esposa doña Eustoquia de Lomas Julián, le reclama su Procurador don Saturnino García y García, más las costas que se originen en el incidente de relación jurada, y bajo apercibimiento de procederse a su exacción por vía de apremio.

Palencia 23 de Enero de 1937.

El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 25

León

Requisitoria

Alvarez García, Joaquín, hijo de José y de María Encarnación, natural de Villaumbrales, de la provincia de Palencia, de 22 años de edad, de estado soltero, avecindado últimamente en Astorga, provincia de León y en la actualidad Corneta del Regimiento de Infantería Burgos número 31, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor don Eladio Carnicero Herrero, Comandante de Infantería y Juez Eventual Militar de la Plaza de León, a sus efectos en el

Juicio Sumarísimo número 177 de 1936 que contra el mismo y otros se instruye en el Juzgado Militar número 1 de su cargo por el delito de deserción al frente del enemigo, apercibiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Asimismo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la detención del encartado poniéndolo a mi disposición caso de ser habido, y dándome cuenta en cualquier tiempo, caso de dar resultado positivo las gestiones.

León 21 de Enero de 1937.—El Comandante Juez Instructor, Eladio Carnicero.

"Hay un zarismo rojo que emplea el látigo de cinco colas con remates de plomo, para castigos infamantes. Es el que manejan los rusos contra los milicianos a sus órdenes"

El Generalísimo FRANCO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del Partido judicial de Palencia

No habiendo concurrido suficiente número de señores Representantes de este Partido Judicial, para poder celebrar en primera convocatoria la sesión anunciada para la aprobación del Presupuesto de Cargas de Justicia, del Ejercicio de 1937, por el presente se cita nuevamente para el sábado día 30 del actual, a fin de aprobar definitivamente dicho Presupuesto.

Palencia 28 de Enero de 1937.—

El Alcalde de Palencia Presidente de la Agrupación, Nazario Martín Escobar.

Valdegama

EDICTO

Don Darío Millán Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdegama.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante y Partera de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión interinamente, por término de treinta días, con la dotación de 524'17 pesetas por cada una de ellas, que percibirán por trimestres vencidos.

Los aspirantes a mencionadas plazas presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo y certificación de servicios, de buena conducta y antecedentes penales.

En el certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, es requisito indispensable que en el mismo se haga constar que el solicitante no ha estado afiliado a ningún partido o sociedad de carácter izquierdista.

Valdegama 26 de Enero de 1937.

—Darío Millán.

Bárcena de Campos

EDICTO

El día 6 del próximo mes de Febrero y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la tercer subasta del arriendo de pastos del Monte Concejo de este término, bajo la tasación de doscientas noventa y cuatro pesetas anuales, y el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Noviembre último y el formado por el Ayuntamiento, los cuales estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bárcena de Campos 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Guillermo González.

Guardo

EDICTO

Formada que ha sido por el señor Instructor-Delegado de la Corporación la propuesta a que hace referencia el artículo 52 del Reglamento de Secretarios e Interventores de 23 de Agosto de 1924, en expediente de destitución que se le sigue al Secretario de este Ayuntamiento, don Eloy Barrera Páramo, se hace público en el BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora; advirtiéndole que tiene un plazo de quince días para su vista y presentación del pliego de descargos convenientes a su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guardo 23 de Enero de 1937.—El Alcalde, A. Monge.

Subasta

El día 4 de Febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la casa Consistorial, ante el Sr. Presidente o Gestor en quien delegue y funcionario del Ramo que la Jefatura de Montes designe la segunda subasta para el aprovechamiento de mil estéreos de leña gruesa y mil cien estéreos de leña delgada del monte denominado «Valdecastro», de este término municipal. El tipo de tasación es de tres mil cien pesetas más trescientas cuarenta y seis de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta segunda subasta son el facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 142 correspondiente al día 25 de Noviembre de 1936, y el económico-administrativo aprobado por la Corporación en 19 de los corrientes. Ambos se hallan de manifiesto durante los días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guardo 22 de Enero de 1937.—El Alcalde, A. Monge.

Baños de Cerrato

El día 15 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en el

Salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta pública del sobrante de las aguas de la fuente titulada de San Juan, propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones fijadas en el oportuno pliego, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, hasta el día de dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 25 de Enero de 1937.—El Alcalde, Vicente González.

Velilla de Guardo

Don Marceliano Vega, Presidente del Ayuntamiento de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento, el día 2 del próximo Febrero, a su hora de las once, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado que designe la Jefatura, la enajenación en pública subasta de 1.000 hayas que se hallan marcadas en el monte «Majadilla» y «Solana», de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 4.186 pesetas y 341 de indemnizaciones.

En el mismo día y a su hora de las doce, la de 535 pinos del monte «Pinar», bajo el tipo de tasación de 2.590 pesetas y 195 pesetas de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en la mesa de la Presidencia, el día del remate.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.

Velilla de Guardo 17 de Enero de 1937.—Marceliano Vega.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

Villamuera de la Cueva.—1923-24 a 1935 ambos inclusive.

Las Cabañas de Castilla.—1931 a 1935 inclusive.

Autilla del Pino.—1931 a 1935.

Castrejón de la Peña.—1932, 1933, 1934 y 1935.

Congosto de Valdavia.—1931 a 1935

Saldaña.—1931-35.

Pozo de Urama.—1932, 1933, 1934 y 1935.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 31 de Enero, el 14 de Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1916 que se citan

Autilla del Pino

Ignacio Moratinos Seco, hijo de Victoriano y Petra.

Villasabariego de Ucieza

Emiliano Ibáñez Vicente, hijo de Secundino y María.

Tomás Cembrero Santillana, de Florián y Julia.

Conceso Santillana Quirce, de Mariano y Aurea.

Lucio Celestino Llorente, de Eledoro y Lupicina.

Castil de Vela

Emiliano Calle Fernández, hijo de Simón y Nicanora.

Juan Santa María Casado, de José y Benedicta.

Cordovilla la Real

Joaquín Escudero Husillos, hijo de Pedro y Paula.

Quintana del Puente

Antonio Alvarez Morante, hijo de Baltasar y Fermína.

Ireneo del Diego Sendino, de Emeterio y María.

Jesús Tobes Diez, de Basilliso y Estefanía.

Collazos de Boedo

Francisco García Ibáñez, hijo de Pedro y Marcelina.

Piña de Campos

José Antolín Perrote, hijo de Melquiades y Cipriana.

Benjamín Barrul Jiménez, de Pedro y Patricia.

Bernardino Marcilla González, de Felipe y Jesusa.

Laurentino Villegas Morrondo, de Hermógenes y Aquilina.

Emilio Villegas Morrondo, de ídem Sebastián San Miguel Arcángel Expósito, de desconocidos.

Eustasio Suazo Heredia, de Gerardo y Eustasia.

Torquemada

Alonso González, Leoncio, hijo de Domingo e Isabel.

Bustos Merino, Demetrio, de Alberto y Cándida.

Escudero Sánchez, Nicolás, de Román y Elena.

Frechilla Escribano, Manuel, de Ciriaco y Antonia.

Gacho Acitores, Jesús, de Jesús y Cecilia.

Marín Marín, Julián, de Primitivo y Esperanza.

Martínez Lechón, Pedro, de Marcario y Aquilina.

Merino Portugal, Ciriaco, de Serafín y Bernabea.

Pedrejón Santos, Hermenegildo, de Hermenegildo Andrea.

Rodríguez Domingo, Jesús, de Julián y Agueda.

Vega de Bur

Anastasio Ríos Fuente, hijo de Victorino y María.

Valdegama

Rufino Rodríguez Mier, hijo de Aurelio y María.

Jesús Delgado Rodríguez, de Elías y Eulalia.

Barrueo de Santullán

Guillermo Alcalde Sierra, hijo de Luis y Victoria.

Pablo Camino García, de Gregorio y Fidela.

Gabriel Cortés Núñez, de José Antonio y Balbina.

Luis Fernández Llorente, de Wenceslao y María.

Rosendo Flórez González, de Rosendo y Balbina.

Antonio Gama Cábría, de Laureano y Martina.

José García Ruiz, de Jesús y Dorothea.

Esteban Gutiérrez Lozano, de Gregorio y María.

Manuel Macho Alonso, de Jesús y Práxedes.

Gregorio Montes Medrano, de Gerardo y Esperanza.

Paciente Morante Gómez, de Dionisio y Constancia.

Valeriano Olea Macho, de Victoriano y María.

Alfredo Pérez Barriuso, de Cándido y María.

Lucio Plaza Garcerá, de José y Trinidad.

Alejandro Riestra Calvo, de Elías y Olvido.

Mariano Ruiz García, de Mariano y Gregoria.

Maximiano San José, de desconocidos.

Antonio Santo Tomás, de desconocidos.

Nemesio Santo Tomás, de desconocidos.

Rafael Santo Tomás, de desconocidos.

Cipriano Gómez García, de Teodoro y Basilia.

Pedro Crespo Insuasti, de Pedro y Marcelina.

Eusebio Tuñón Manuel, de Valeriano y María.

Pablo Abad Llorente, de Pablo e Irene.

Germán Alonso González, de Benito y Victoria.

José María Bartolomé Muñoz, de Francisco y Antonina.

Santiago Calvo Martín, de Eleuterio y Esperanza.

José Cuevas Ruiz, de Pedro e Ignacia.

Manuel Enríquez Costana, de Ramón y Victorina.

Rafael Fernández Angulo, de Higinio y Eugenia.

Mariano Fernández López, de Mariano y María.

Mauro García Martínez, de José y Eugenia.

José Gil Gutiérrez, de León y Dorothea.

Pedro Gutiérrez Recio, de Emiliano y Emilia.

José Martín Barriuso, de Isidoro y Cándida.

Fermín Montiel García, de Demetrio y Florentina.

Manuel Ramírez Serrano, de Francisco y Teófila.

Aquiteo Revilla Martín, de Florián y Faustina.

Benito Ruiz San Millán, de Fausto y Carmen.

Calixto Salvador Pedrosa, de Daniel y Encarnación.

Matías Pérez Calderón, de José y Josefa.

Eugenio Ruiz Olea, de Ignacio y Juana.

Bonifacio Valbuena, de Francisco y Ceferina.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Villamuera de la Cueva.
Pedrosa de la Vega.
Junta vecinal de Villota del Páramo.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1937, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Santervás de la Vega

Parte real

D. Francisco Caminero Blanco.
D. Lázaro Santos Laso.
D. Parmenio García Mediavilla.
D. Eusebio Levas Diez.

Parte personal

D. Argimiro Valbuena Laso.
D. Luis Andrés Heras.
D. Fausto Diez Muñiz.

Parroquia de Villurrobejo

D. Laurentino Santos Treceño.
D. Castor Delgado.
D. León Barrionuevo Misas.

Parroquia de Villapún

D. Raimundo Fernández.
D. Justo Ramos.
D. Mariano Montes.

Valoria de Aguilar

Parte real

D. Mariano Martín Doce.
D. Felipe Rodríguez Fernández.
D. Francisco Ruiz Rodríguez.
D. Cándido Gutiérrez Rodríguez.

Parte personal

D. Vicente García Fuente.
D. Dionisio Argüeso Gutiérrez.
D. Carlos Fraile González.

Parroquia de Lomilla

D. Mariano Roldán Unquera.
D. Tomás Alonso Cosgaya.

Parroquia de Olleros

D. Gonzalo Estébanez Alonso.
D. Teodoro Gómez Mediavilla.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Palenzuela.
Castil de Vela.
Cordovilla la Real.
Quintana del Puente.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villabermudo.
Cordovilla la Real.
Quintana del Puente.
Villota del Duque.